

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017-0434 00

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, de no ser porque de una revisión minuciosa del expediente advierte el Despacho la necesidad de adoptar una medida de saneamiento en los términos del artículo 132 del C.G.P., la cual deviene necesaria a efectos de evitar futuras nulidades.

Respecto del particular, se evidencia a folio 254 y s.s., del archivo denominado “13Cuaderno01” obra la inclusión de las publicaciones del emplazamiento de los demandados David Ricardo Medellín Chávez y Sindy Tatiana Rodríguez Mahecha, en el Registro de Personas Emplazadas, empero, revisado el protocolo se observa que dicho acto procesal se encuentra en modalidad “privado”, es decir, que quienes consulten la referida base de datos no podrán tener acceso a la información del proceso, situación que de contera podría vulnerar las garantías de los llamados a juicio.

En tal sentido, basta recordar el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, en los siguientes términos:

“también se cometió irregularidad en el emplazamiento de las personas indeterminadas (cdno. ppal., archivo 03, p. 382), por cuanto la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se hizo con carácter “privado”, debiendo ser público, puesto que su propósito es convocar a todos los que tienen a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien (C.G.P., art. 375, num. 6°).”

¹ Estado electrónico 17 de enero de 2023

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

1. Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir la información contenida en el Registro de Personas Emplazadas, para que la misma no aparezca en modo privado.
2. Por secretaría contabilícese nuevamente el término para que los emplazados comparezcan al proceso.
3. Cumplido lo anterior se decidirá lo pertinente en cuanto a las actuaciones desplegadas por el curador *ad litem* dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9760d4750e1063837990fd2ca830a559200ec7f7eec1413ad215aef1001ccd2**

Documento generado en 16/01/2023 07:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>